



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINQUE

piernar a pagarlos y no experimentar la prision con que fue amenazado; siendo esta conocida violencia que se ejecuta sin lator, ni motivo justo yueno que de baner cania legitima para que paguen Dn de l'valor de Carnes que no han cobrado, ni quisieron pagar los Cortadores, S, que tienen litigio pendiente, ocurren al patrocinio yamparo de la Jm, y para que se evite de ampararlos en este atentado, interponiendo su autoridad, a fin de que logren el a l'ivio = Y hauiendolo oido. Acordo que los Car. vizadores de Carnes se informen de los fieles de las Carnizerias del obispo que ay en la cob, de estos dias, y consulten con los Abogados, si en general a Jm. coadimbar la prett, de los marchantes, siendo de dictamen que de den hazerlo, lo es, el Car. Prou. gral en su nom =

De Dn de la car nizeria =

entro el S Dn Simcon de Molina = Am. de Dn. Antonio de la de ga admin. de los impuctos y arbitros de que cobra Jm, via en las Carnizerias publicas; En que dize, que los marchantes y cortadores seduenen diferentes forz. de dha impuctos; Y aunque les a reguierido que paguen securuan, con el motivo del lobo ejecutado en las Carnizerias; Por que omplia a la Jm, mande dar la providencia Com. = Y hauiendolo oido. Acordo que se lo que mira a los dros adu dados en las semanas antes, a la Com. de dho lobo, se cobren de las per sonas y en la forma que ando estubo; Y lo que toca a las semanas en q. se cob. dho lobo; los Car. hazedores de Carnes consulten con los auoga dos lo que se denera practicar Y trayandaron para el dho fin de

menor peritos señalar los contribuyentes del hedifizio de s. Gonera =

Crepto el S Dn Diego zarzal deca. Y de dictamen que de todos la se consulte a los auogados = Dho. Relacion de la citacion a este fin. y para nombrar quatro labradores inteligentes de l'lado de buena que se regala a la Jm, de al pija, a fin de que den su dictamen, de los que han de ser contribuyentes a la obra del hedifizio que cae dar salida a las aguas del dho s. Gonera = Dha Jm. ad hauiendolo oido y conferido; nombró para dho efecto a Dn. Jm. olivia del Real, Dn. Mateo Tenalles; Dn. Andres mañolis; y Dn. Jm. Pajarilla; Y acordo que se le haga nott, y para que lo azeten y juren el Cumplim, de su obligaz, y que se junten a conferir con la gerion a d que han de clarado S, este asunto a fin de que enterados los unos de las razones de los otros, declaren con maior conocimiento = Y atento la resuma de l' Dn. Jm. salas, ante esta Dilig. con el S Dn. Carrillo, el S Dn. Juan Yartilla yerro =

Com. y. que don la bren benida a l' S Dn. Gregorio Luque =

La Jm. ad nombra y Com. y. y para que se junten al S Dn. Gregorio Luque del Com. de dha, que allegado a ella a ejercer la Sup. de Rentas Gen de este Reyno; a los señores Dn. Francisco y Dn. Joseph de torres lea =

